Tomose la razon en los Libros de la contaduria de Pe-
nas de cam.ra del R.l consejo de las tres ordenes q esta a mi
cargo, y en la de gastos de Justicia del cargo de mi com-
pañero D.n Joachin de Casas. Madrid cinco de Agosto
de mill settezientos y quinze = Por mi compañero:

Juan de Padua

En la villa de [illegible] a treze dias del mes de agosto de
mil setecientos y quinze años Yo el presente sno. de [illegible]
m.d de D. Antonio Castillo [illegible] Alferez m.r [illegible] Alvarez
fran.co de Fuentes residores por vezinos desta villa de que se contiene
R.l provision de las [illegible] antes desto al señor D. Salvador
m.s Gil Alcalde ordinario desta dha villa por su Mag.d
Ere[...] por su merced bista dha R.l provision
oida y entendido dha R.l provision la tomo en sus manos
beso y puso sobre su cabeza como carta de su Rey y señor
señor natural y la obedezio con el respeto
y acatamiento debido, y en su cumplimiento y para que en
todo tenga efecto lo mandado por los señores presidente
y oidores del R.l Consejo de las ordenes y lo prebenido por
dha R.l provision su merced mando juntar la villa y para
ello se les hizo citar a los capitulares de este concejo
por los porteros del que para las once que es la ora que les
señala asistan a la sala capitular donde es uso y cos-
tumbre celebrarse los ayuntamientos para que estando jun-
tos en su ayuntamiento se les lea la dha R.l provision y se haga
notoria y se execute lo que por ella se previene y manda y se
les notifique a los capitulares luego bien de la con pena
ora a dhos capitulares pena de quatro ducados aplicados
que desde luego su merced los aplica para la camara de fes